



Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: RAMIRO AGUDELO MUÑOZ C.C. 71.420.489

DEMANDADA: MARÍA ROCIBEL BETANCUR CARDONA C.C. 43.283.902

AUTO N° 2750

PROCESO: DIVISORIO POR VENTA

RADICADO: 2022-00017

ASUNTO: LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES – COMPLEMENTA
PROVIDENCIA

1. Se incorpora al expediente electrónico en el archivo Nro. 41 – nota devolutiva – allegada por la abogada de la parte actora acorde a la cual no procedieron con el levantamiento de cautelares ordenado por falta de datos de los oficios que ordenaron las inscripciones.
2. Así las cosas, observa este despacho que en el auto del 02 de octubre de 2023 que ordenó el levantamiento de las medidas de inscripción de demanda y de embargo se indicó claramente a través de cuales oficios fueron comunicadas.
3. Ahora bien, revisados los certificados de libertad y tradición que obran en el archivo electrónico Nro. 21 se advierte que la inscripción de demanda quedó radicada con el oficio 286 del 04 de mayo de 2022 y revisado el archivo electrónico Nro. 14 se observa que sobre tal particular remitió constancia de radicación la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. En este sentido, habrá de acláresele a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín que el oficio que se radicó para la inscripción de demanda es el 208/2022-00017 y lo registraron como 286 del 04 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

RADICADO N° 2022-00017-00

Primero: ORDENAR levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre los bienes inmuebles identificados con folios inmobiliarios Nros. 001-694418 y 001-694390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicada por el oficio Nro. 208/2022-00017 del 16 de marzo de 2022.

Segundo: ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los bienes inmuebles identificados con folios inmobiliarios Nros. 001-694418 y 001-694390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicada a través del oficio Nro. 835/2022-00017 del 12 de diciembre de 2022.

Tercero: Se ordena remitir la presente providencia a la oficina de registro mencionada, con copia a la apoderada de la parte actora y accionada a fin de que procuren su diligenciamiento. Asimismo, se ordena remitir el archivo electrónico Nro. 14, a efectos de claridad en la radicación del oficio 208/2022-00017 de inscripción de demanda. Lo anterior sin la necesidad de oficio y a través del correo electrónico institucional. Inc. 2 art. 111 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6074b61149a2ae8cd9b977006449d9e1bfe73adc233ce0bacb4dfccf73119**

Documento generado en 07/11/2023 01:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>